



JPSO/PFE/crr

**DESIGNA A DOÑA NYDIA CONTARDO GUERRA COMO TITULAR EN EL CARGO DE INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD, EN LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.**

**RESOLUCIÓN N° 109**

**Santiago, 19 OCT. 2015**

**VISTO:** estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 4°, inciso segundo, 7° letra c) y 14 del DFL N°29, de 2004, de Hacienda; los artículos Trigésimo Séptimo y Quincuagésimo Octavo de la Ley N°19.882; el DFL N°3, de 2004, del Ministerio de Salud y la Resolución Exenta N°325, de junio de 2005, del mismo Ministerio que rectificó error del citado DFL; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°79, del Ministerio de Salud, de 2015, y las facultades que me confiere el artículo 109 del DFL N°1, de 2005, de Salud; y además

**CONSIDERANDO:**

1.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106, inciso tercero del DFL N°1, de 2005, de Salud, la Superintendencia de Salud se encuentra afecta al Sistema de Alta Dirección Pública, de modo que las vacantes que se produzcan en el segundo nivel jerárquico deben ser provistas de acuerdo a la Ley N°19.882, esto es, a través de concursos públicos;

2.- Que, según el artículo Trigésimo Séptimo de la Ley N°19.882, los cargos cuyo ejercicio se entregue a altos directivos públicos deberán corresponder a jefes superiores de servicio y al segundo nivel jerárquico del respectivo organismo, y para otorgar a un cargo la calidad de segundo nivel jerárquico de un servicio público, sus titulares deberán pertenecer a la planta de directivos y depender en forma inmediata del jefe superior o corresponder a jefaturas de unidades organizativas que respondan directamente ante dicho jefe superior, cualquiera sea el grado o nivel en que se encuentren ubicados en la planta de personal;

3.- Que, en el DFL N°3 de 2004, de Salud, se estableció que el cargo de Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, de la Superintendencia de Salud corresponde al Segundo nivel jerárquico, así como también lo dispone el artículo 108 inciso 2° del DFL N°1, de 2005, de Salud;

4.- Que el cargo de Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, de esa Superintendencia está vacante;

5.- Que, como resultado del Concurso efectuado bajo el Sistema de Alta Dirección Pública para proveer el referido cargo, el Comité de Selección elaboró una nómina de 3 candidatos, que fue puesta a disposición del Jefe Superior de la Superintendencia mediante el Oficio Res. N°277, del 14 de agosto de 2015;

6.- Que luego de entrevistados los candidatos, en uso de sus prerrogativas legales, esta Autoridad decidió adjudicar el cargo a doña Nydia Contardo Guerra, decisión que comunicó al Director Nacional del Servicio Civil por Oficio Res. N°2634, de fecha 09 de octubre de 2015.

Por lo tanto, dicto la siguiente

## RESOLUCIÓN:

**1.- DESÍGNASE** en calidad de Titular a doña Nydia Contardo Guerra, RUT N° [REDACTED] en el cargo de Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, Directivo, grado 2° E.O.F., a contar del 19 de octubre de 2015.

**2°** En conformidad a lo dispuesto en el artículo Quincuagésimo Séptimo de la Ley N°19.882, el presente nombramiento se extenderá por un plazo de tres años contados desde la fecha señalada en el número anterior, sin perjuicio de la facultad de renovarlo en los términos previstos en el precepto citado.

**3°** El desempeño de estas funciones NO está afecto a rendición de fianza y, por razones imposterables de buen servicio, la persona en referencia asumirá en la fecha indicada sin esperar la total tramitación de esta Resolución.

**4°** Doña Nydia Contardo Guerra tendrá derecho a percibir los beneficios establecidos en el Estatuto Administrativo que correspondan. Tendrá derecho asimismo, a una asignación de Alta Dirección Pública, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.882, cuyo porcentaje es de un 1% determinado por el Decreto N°1220 de 2010, del Ministerio de Hacienda.

**5°** Doña Nydia Contardo Guerra dio cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N°18.834, en el 12 del Decreto Ley N°3.551, de 1980 y en el artículo 2° del DFL N°3, de 2004, en su anterior nombramiento en esta Superintendencia.

**6° IMPÚTESE** el gasto que irroque este nombramiento al ítem respectivo del Subtítulo 21, "Gasto en Personal", del Presupuesto de la Superintendencia de Salud.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
**SEBASTIÁN PAVLOVIC JELDRES**  
**SUPERINTENDENTE DE SALUD**

### Distribución

- Contraloría General de la República
- Ministerio de Salud, Unidad de Recursos Humanos
- Fiscalía
- Departamento de Administración y Finanzas
- Subdepartamento de Recursos Humanos
- Oficina de Partes.
- F899



SUPERINTENDENCIA  
DE SALUD

supersalud.cl

Subdepartamento de Recursos Humanos

## ACEPTACIÓN DE CARGO

Yo Nydia Contardo Guerra, Rut.: 7.237.430-4, Ingeniero Comercial, acepto el cargo de Alta Dirección Pública de la Superintendencia de Salud como Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, Directivo, grado 2 E.O.F a contar del 19 de octubre de 2015.

**NYDIA CONTARDO GUERRA**  
**7.237.430-4**





**DECLARACIÓN JURADA PARA OPTAR AL CARGO DE**  
**ALTO DIRECTIVO PÚBLICO**

En Santiago, a 27 de Octubre del año 2015, comparece don(ña) Nydia Patricie Contardo Guerra, chileno(a), Cédula Nacional de Identidad N° 7.237.430-9 domiciliado(a) en La Marina 1314, DPTO 63 San Miguel mayor de edad, de estado civil SOLTERA, de profesión u oficio ING. COM. quien acredita su identidad con la cédula citada y expone:

Que de acuerdo al artículo 12 letras e) y f) de la Ley N° 18.834 y a los artículos 54 y 55 bis del DFL N°1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas, declara:

- a. No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, en los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de la presente declaración.
- b. No encontrarse condenado(a) por crimen o simple delito.
- c. No tener vigentes o suscritos, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 UTM o más, ni litigios pendientes con esta Superintendencia, de acuerdo con lo establecido en la letra a) del artículo 54 del DFL N°1 de 2001.
- d. No ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con esta Superintendencia.
- e. No tener la calidad de cónyuge, hijo o adoptado, pariente por consanguinidad en primer, segundo o tercer grado inclusive; parientes por afinidad en primero segundo grado inclusive, respecto de algunas de las personas que ejercen en la Superintendencia los cargos de:
  - A. SUPERINTENDENTE
  - B. FISCAL
  - C. JEFE DE DEPARTAMENTO
  - D. INTENDENTE
- f. No tener dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales, salvo que le hubieren sido recetadas como consecuencia de un tratamiento prescrito por un profesional médico.

En virtud de lo establecido al artículo sexagésimo sexto de la Ley N° 19.882, sobre nueva política de personal, declara que no se encuentra afecto (a) a ninguna de las siguientes inhabilidades y está en conocimiento de las incompatibilidades en el ejercicio de la labor funcionaria, a saber:



- a. El cargo de Alto Directivo Público deberá desempeñarse con dedicación exclusiva y estará sujeto a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la Ley N°19.863 sobre Remuneraciones de Autoridades de Gobierno y Cargos Críticos de la Administración Pública y de Normas sobre Gastos Reservados, y le será aplicable el artículo 8° de dicha ley.
- b. Las funciones de los altos directivos son incompatibles con el ejercicio de cargos o funciones unipersonales en los órganos de dirección en partidos políticos.
- c. Los altos directivos estarán sometidos a las normas legales generales que regulan la probidad administrativa.

Previa lectura, formula y suscribe la declaración que antecede, con pleno conocimiento de la disposición contenida en el inciso 1° del artículo 210 del Código Penal, asumiendo la responsabilidad legal correspondiente.

**FIRMA DEL DECLARANTE**



OF. RES. N°: 2634

ANT.: Of. Res. N° 277 de 14.08.2015, Servicio Civil.

MAT.: Selección Altos Directivos Públicos, Ley N° 19.882.

SANTIAGO, 09 OCT. 2015

A: D. RODRIGO EGAÑA BARAONA  
DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

DE: SUPERINTENDENTE DE SALUD

De acuerdo al Oficio Reservado del antecedente, acerca del concurso de Intendente/a de Fondos y Seguros Previsionales de Salud de la Superintendencia de Salud, informo que una vez entrevistada la terna propuesta, la candidata seleccionada para este cargo es D. NYDIA PATRICIA CONTARDO GUERRA, Rut N° 7.237.430-4, quien ha sido elegida para asumir el cargo a contar de 19 de Octubre de 2015. Cabe señalar, que el proceso de entrevistas se extendió más allá del plazo establecido, debido a que una de las candidatas no se encontraba en el país.

Saluda atentamente a Ud.,

  
SEBASTIAN PAVLOVIC JELDRES  
SUPERINTENDENTE DE SALUD

**Distribución:**

- Archivo Superintendente.